

Resolución de Alcaldía

N° 034-2019 - ALC-MDY/HVCA

Yauli, 23 de enero del 2019



VISTO:

El INFORME N° 0012-2019- GAF/MOY-HVCA, de fecha 22 de enero de 2019, del Gerente Municipal; INFORME N° 011-2019/SGLSGyCP/MOY/HVCA, de fecha 18 de enero del 2019 del Sub Gerente de Logística, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial; y proveído del despacho de Gerencia Municipal quien ordena emisión de acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 6º y 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43º de la referida ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Dispone que para las licitaciones públicas, concursos públicos y la selección de consultores individuales la entidad designara a un comité de selección para cada procedimiento. Señalando: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, el Artículo 23, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF. Señala: "Designación, suplencia y remoción del comité de selección El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, que ella impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado".

Que, mediante INFORME N° 0012-2019-GAF/MOY-HVCA, de fecha 22 de enero de 2019 el Gerente Municipal solicita aprobación con acto resolutorio del COMITÉ ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2018-CS/MOY-HVCA, (primera convocatoria), para la contratación de la "EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DEL CENTRO POBLADO DE DOS DE MAYO CCOLLPACCASA, DISTRITO DE YAULI-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA".

Que, mediante INFORME N° 011-2019/SGLSGyCP/MOY/HVCA, de fecha 18 de enero de 2019, el Sub Gerente de Logística, Servicios Auxiliares y Control Patrimonial, remite solicitud y propuesta de miembros para conformar el comité de selección, para los siguientes procedimientos de selección:

Nº	NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN
1	AS N° 10-2018-CS/MOY/HVCA	(primera convocatoria) para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. ANDRES AVELINO CÁCERES DEL CENTRO POBLADO DE DOS DE MAYO CCOLLPACCASA, DISTRITO DE YAULI HUANCAVELICA-HUANCAVELICA", correspondiente al ejercicio fiscal 2019

Se propone a los siguientes integrantes:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	LIC. ADM. WILLIAM ORTIZ ZEVALLOS GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MÁXIMO MAYHUA CCANTO RESPONSABLE DE ORDENES DE SERVICIO
PRIMER MIEMBRO	LIC. ADM. RAUL CCENCHO QUISPE SUB GERENTE DE LOGÍSTICA, SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL	LIC. ADM. ESTHER REBECA SILVESTRE VARGAS RESPONSABLE DE LOGÍSTICA
SEGUNDO MIEMBRO	ING. ROLANDO SULLCA QUISPE GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	ING. CARLOS GUSTAVO TUNQUE CENTENO SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS



000009

Estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF- Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento y de Conformidad al documento de vistas y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yauli.

SE RESUELVE:

Artículo Primera.-CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN según detalle siguiente:

CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	LIC. ADM. WILLIAM ORTIZ ZEVALLOS GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MAXIMO MAYHUA CCANTO RESPONSABLE DE ORDENES DE SERVICIO
PRIMER MIEMBRO	LIC. ADM. RAUL CCENCHO QUISPE SUB GERENTE DE LOGÍSTICA, SERVICIOS AUXILIARES Y CONTROL PATRIMONIAL	LIC. ADM. ESTHER REBECA SILVESTRE VARGAS RESPONSABLE DE LOGÍSTICA
SEGUNDO MIEMBRO	ING. ROLANDO SULLCA QUISPE GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	ING. CARLOS GUSTAVO TUNQUE CENTENO SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS

Artículo Segundo.- DISPONER, que el comité de selección para el procedimiento de selección:

N°	NOMENCLATURA	DESCRIPCIÓN
1	AS N° 10-2018-CS/MOY/HYCA	(primera convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CACERES DEL CENTRO PUEBLADO DE DOS DE MAYO CCOLLAPACASA, DISTRITO DE YAULI HUANCAVELICA-HUANCAVELICA", correspondiente al ejercicio fiscal 2019

Proceda de acuerdo con las atribuciones que señala la Ley de Contrataciones de Estado N° 30225 modificado con Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF.

Artículo Tercera.- NOTIFICAR, la presente Resolución al precitado comité de selección y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

